



Presentación de GAIA Parte A - Alcance y principios

Nombre de la organización (para observadores del comité)	Alianza Global por Alternativas a la Incineración (GAIA)
Persona de contacto e información de contacto para la presentación	Sirine Rached, Coordinadora de Políticas Globales de Plásticos de GAIA sirine@no-burn.org
Fecha	27 de julio de 2023

Índice

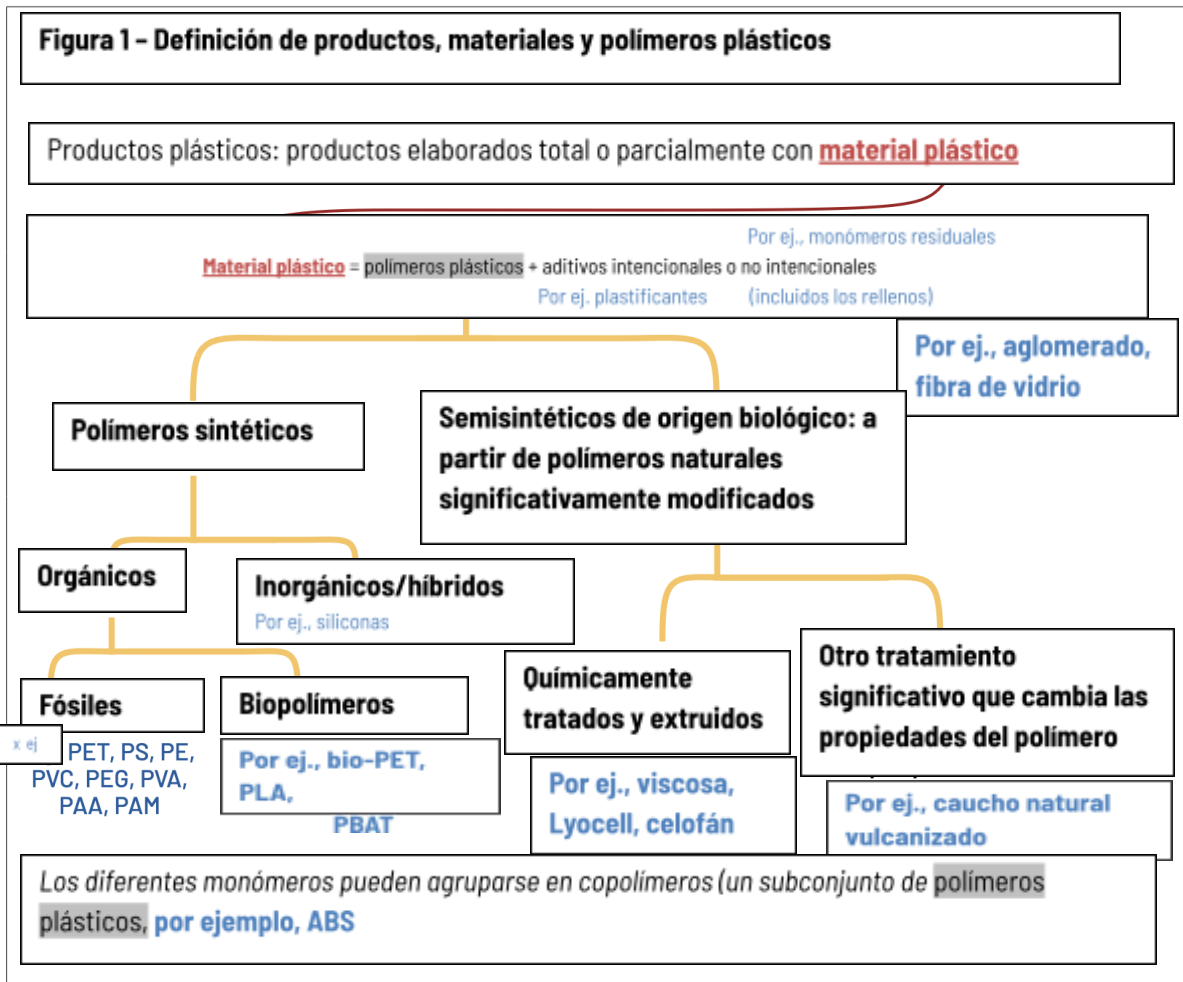
1. Alcance	1
2. Principios	4
Principios de Río	4
Derechos Humanos	4
Principio de prevención y jerarquía de basura cero	4
Equidad intergeneracional y límites planetarios	5
Bibliografía	8

1. Alcance

La [Resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente \(UNEA\)](#) que establece el mandato para las negociaciones del tratado global de plásticos **define el alcance del tratado** de la siguiente manera:

- Las sustancias, los materiales y productos que se incluyen son **todos los plásticos y la contaminación asociada**, sin excepciones.
- Los comportamientos, acciones y procesos incluidos abarcan el **ciclo de vida completo** de los plásticos desde la adquisición o generación de materia prima a partir de los recursos naturales hasta el final de la vida útil de los plásticos y el impacto de contaminación asociado.

La publicación de GAIA del año 2022 [Defining plastic products, materials and polymers: a proposal \(Definición de productos, materiales y polímeros plásticos: propuesta\)](#) aclara el alcance de los plásticos que se incluyen, desde productos plásticos hasta materiales y polímeros plásticos y aditivos, resumidos en el siguiente diagrama:



Es importante diferenciar los polímeros plásticos, tanto sintéticos como semisintéticos, de los polímeros naturales:

Figura 2: Polímeros plásticos vs. otros polímeros

Polímeros naturales	Polímeros semisintéticos: biopolímeros	Polímeros sintéticos: biopolímeros, fósiles, inorgánicos/híbridos
Látex (no vulcanizado)	Caucho vulcanizado	Orgánicos y poco solubles en agua, por ej., PET, PE, PS, PU, PVC, bio-PET, PLA, PBAT
Proteínas	Acetato de celulosa	
Celulosa	Polímeros plásticos	
Azúcares	Celulosa regenerada (por ej., rayón, viscosa)	Orgánicos y solubles en agua, por ej., PVA, PAA, PEG, PAM
	Celofán	Polímero inorgánico / híbrido, por ej., sílicona

El cuadro a continuación identifica tanto los plásticos como la contaminación plástica que abarca el tratado, por fase del ciclo de vida:

<p>Upstream o producción</p>	<p>Todos los productos químicos y polímeros (sustancias) utilizados para la producción de plásticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las materias primas utilizadas para la producción de monómeros. - Monómeros utilizados para la producción de polímeros plásticos. - Polímeros plásticos: todos los polímeros sintéticos (orgánicos, inorgánicos e híbridos), así como todos los polímeros semisintéticos en los diversos estados de la materia, solubilidad en agua y absorbencia en agua. - Todos los aditivos utilizados para la producción de materiales plásticos, tanto intencionales como no intencionales, incluidos los: <ul style="list-style-type: none"> - Dispositivos de ayuda para la fabricación tales como sopladores - Rellenos <p>Todos los materiales hechos de polímeros plásticos y aditivos incluidos los materiales compuestos.</p> <p>Todos los productos intermedios fabricados total o parcialmente de materiales plásticos, incluidos pellets, perlas de poliestireno expandido, rollos de película y microplásticos primarios utilizados para fabricar otros productos.</p> <p>Toda la contaminación de los plásticos <i>upstream</i> y los productos químicos asociados</p>
<p>Midstream o procesos intermedios</p>	<p>Todos los productos hechos total o parcialmente de materiales plásticos, incluidos productos de varios materiales y productos con capas o laminados de plástico.</p> <p>Toda la contaminación de los plásticos en el <i>midstream</i> y los productos químicos asociados</p>
<p>Downstream o eliminación</p>	<p>Todos los desechos, escombros y la contaminación generados total o parcialmente por los materiales plásticos, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Microplásticos secundarios - "Piedraplast" - Cenizas de la incineración de residuos que contienen plásticos <p>Todos los desechos, escombros y sustancias resultantes de la gestión de residuos plásticos o la contaminación que producen, por ejemplo,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aceite resultante de la pirólisis de residuos plásticos - Gas resultante de la gasificación de residuos plásticos <p>Toda la contaminación de los plásticos en el <i>downstream</i> y las sustancias químicas asociadas</p>

2. Principios

Las medidas de control del tratado global de plásticos y la asignación de recursos a la implementación pueden recibir aportes a partir de los principios específicos de derechos humanos internacionales y del derecho ambiental, algunos de los cuales podrían mencionarse en el preámbulo del futuro tratado. Sin embargo, **el texto del tratado no necesita abordar específicamente los principios** fuera del preámbulo o en forma independiente de su implementación en las medidas de control. GAIA recomienda que **el tiempo disponible durante INC-3 se centre en las medidas de control** y que los principios se debatan principalmente como fundamentos para medidas de control específicas.

Principios de la Declaración de Río

Muchos fundamentos que apuntalan el tratado global de plásticos ya fueron acordados en [la Resolución 5/14 de la UNEA](#) que reafirma los principios de la [Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del año 1992](#). Los principios de Río incluyen, entre otras cosas:

- El principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas (Principio 7) que debería aplicarse al financiamiento en el marco del tratado global de plásticos.
- La participación pública en la toma de decisiones ambientales (Principio 10)
- El acceso a la información (Principio 10)
- La responsabilidad e indemnización (Principio 13)
- La justicia ambiental transfronteriza, también conocida como el “principio de no hacer daño” que protege a los estados del daño transfronterizo (Principio 14)
- El principio de precaución (Principio 15)
- El principio de quien contamina paga (Principio 16)

Derechos humanos

Además, los derechos humanos y la protección del medio ambiente son interdependientes y, como tales, los derechos humanos deben ser centrales en el tratado global de plásticos, incluidos:

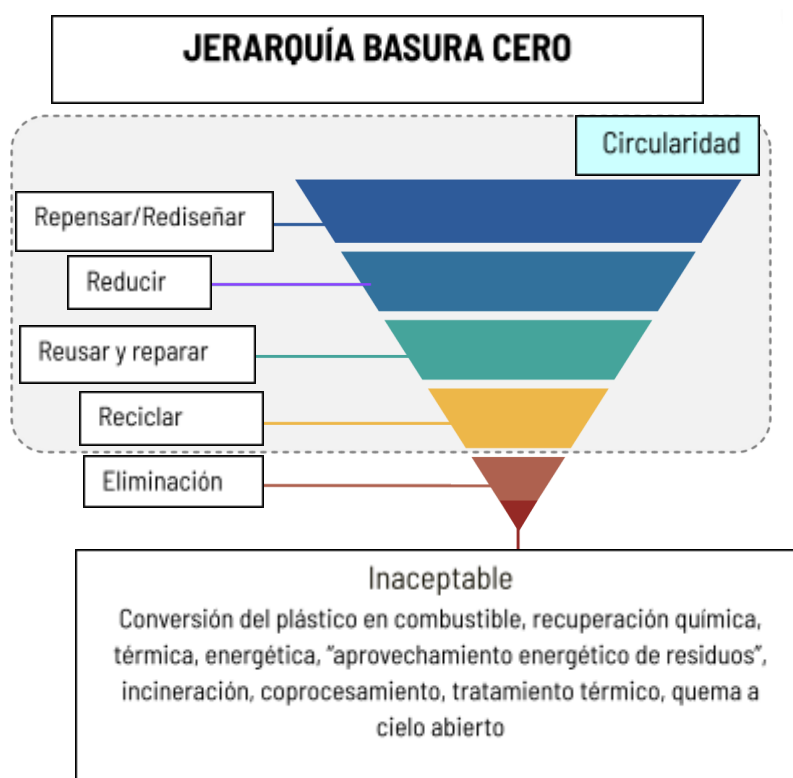
- El **derecho a la vida** y al más alto nivel posible de bienestar físico y de salud **mental**.
- El **derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible** y la **prohibición de discriminar** respecto del derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible (justicia ambiental).
- Los **derechos de reunirse o manifestarse pacíficamente y a formar asociaciones**, incluso en lo que se refiere a **defensores ambientales** según la [Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos](#)
- Los **derechos a la educación, la información, la participación y a recursos efectivos**
- Los **derechos de los Pueblos Indígenas y sus Comunidades** según *la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, así como otros acuerdos sobre derechos humanos y conservación, que establecen las obligaciones de los estados en relación con los derechos de los pueblos indígenas.*
- Una **transición justa** para las comunidades y trabajadores formales e informales, incluidos los pueblos indígenas, en el ciclo de vida de los plásticos, para salvaguardar sus derechos humanos y medios de vida a medida que las economías se desplazan hacia sistemas sostenibles para combatir la contaminación por plásticos. Una transición justa garantiza que los más afectados por la contaminación por plástico no asuman los costos de la transición y participen equitativamente en las oportunidades económicas emergentes.

En general, los [Principios marco de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y Medio Ambiente](#) (en español, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/017/45/PDF/G1801745.pdf?OpenElement>) proporcionan una descripción general útil de los derechos humanos relevantes para la protección del medio ambiente (Doc. NN.UU. A/HRC/37/59, 2018).

Principio de prevención y jerarquía basura cero

El **principio de prevención** es un principio fundamental del derecho ambiental desde su reconocimiento en la [Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972](#) en la conferencia que dio lugar a la creación del PNUMA. La prevención es el tema central de varios acuerdos ambientales internacionales y se cita en los títulos del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL) de 1973 y en el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias de 1972, en tanto que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar incluye la obligación de prevenir la contaminación (Artículo 194). Ya en su segunda reunión de 2018, el Grupo de Expertos ad hoc de Composición Abierta sobre Basura Marina y Microplásticos reconoció que "la prevención es primordial y es la prioridad". La prevención también aparece en los principios 9 y 32 de los [Maastricht Principles on the Human Rights of Future Generations \(Principios de Maastricht sobre los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras\)](#) de 2023.

La **jerarquía basura cero** aplica el principio de prevención a los materiales, incluidos los plásticos, a lo largo de su ciclo de vida. A diferencia de la jerarquía de residuos tradicional, la jerarquía basura cero incluye su diseño durante la fase de producción, destaca la importancia de la reutilización y reparación para extender la fase de uso, y también cubre la gestión de residuos.



Equidad intergeneracional y límites planetarios

Los [Maastricht Principles on the Human Rights of Future Generations \(Los Principios de Maastricht sobre los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras\)](#) establece la equidad entre las generaciones actuales y futuras en relación con los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. **Proteger el derecho de las generaciones futuras a un medio ambiente saludable exige que se respeten nuestros límites planetarios.** Hasta la fecha se han identificado nueve límites planetarios: cambio climático, agotamiento del ozono estratosférico, carga de aerosoles en la atmósfera, acidificación de los océanos, flujos biogeoquímicos alterados (ciclos del fósforo y el nitrógeno),

uso de agua dulce, cambio en el uso del suelo, pérdida de la integridad de la biosfera y entidades nuevas. Los plásticos son un tipo de entidades nuevas y contribuyen a debilitar todos los demás límites, como se ilustra en el siguiente diagrama de Villarrubia-Gómez et al. (2022).

La preservación de los derechos de las generaciones futuras a un medio ambiente saludable mediante la protección de los límites planetarios de las amenazas derivadas de los plásticos debe ser un principio clave para el tratado global de plásticos. Se puede poner en práctica mediante el uso de límites planetarios como referencias para contribuir al ritmo y a la escala de una reducción gradual de la producción mundial de plásticos para usos esenciales, eliminación prioritaria de polímeros, aditivos, materiales o productos plásticos específicos, y criterios de sostenibilidad para sistemas y materiales alternativos. Un organismo científico dedicado, libre de conflictos de intereses con las empresas de la cadena de valor de los plásticos, será el mejor posicionado para realizar dichas evaluaciones.

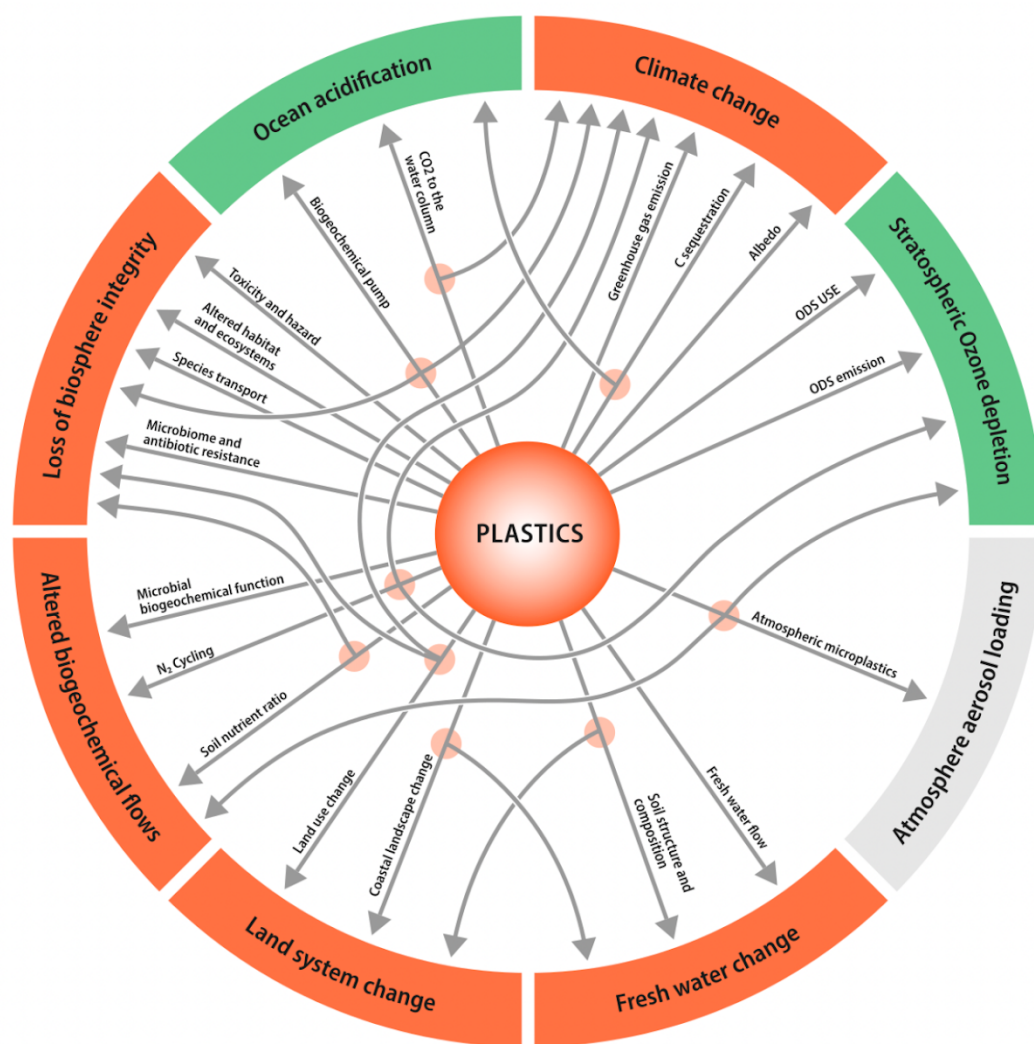


Figure 2. The plastics planetary boundary as a novel entity and cross-interactions with Earth System Components. Concept based on Gleeson et al. 2020. GHG = greenhouse gas emissions; ODS = Ozone depleting substances

Figura 2. Los límites planetarios del plástico como entidad novedosa e interacciones cruzadas con los Componentes del Sistema Tierra. Concepto basado en Gleeson et al. 2020. GEI = Gases de efecto invernadero; SAO = Sustancias que agotan la capa de ozono

Bibliografía

Ad Hoc Open-Ended Expert Group on Marine Litter and Microplastics (2019), [Report of the Second Meeting](#), UN Doc. UNEP/AHEG/2018/2/5 Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente John H. Knox (2018) [Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente](#) Doc. ONU A/HRC/37/59

Duvic-Paoli, L.-A. (2020). Fighting Plastics with Environmental Principles? The Relevance of the Prevention Principle in the Global Governance of Plastics. *AJIL Unbound*, 114, 195–199. <https://doi.org/10.1017/aju.2020.41>

Villarrubia-Gómez, P., Almroth, B. C., Ryberg, M. W., Eriksen, M., & Cornell, S. (2022). Plastics Pollution and the Planetary Boundaries framework (SSRN Scholarly Paper 4254033). <https://doi.org/10.2139/ssrn.4254033>

GAIA es una red global de grupos de base y alianzas nacionales y regionales que representan a más de 1000 organizaciones de 92 países. Visualizamos un mundo justo, sin desperdicios, basado en el respeto por los límites ecológicos y los derechos de la comunidad, donde las personas estén libres de la carga de la contaminación tóxica y los recursos se conserven de una manera sostenible, no se quemen ni se desechen. Trabajamos para catalizar un cambio global hacia la justicia ambiental mediante el fortalecimiento de los movimientos sociales de base que promueven soluciones a los desechos y la contaminación.